

- LXII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;
- LXIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y a la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;
- LXIV. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;
- LXV. Emitir y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;
- LXVI. Coordinar la implementación del Carnet Jurídico;
- LXVII. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;
- LXVIII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- LXIX. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes, y
- LXX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Capítulo II

De las Atribuciones Genéricas de las Unidades Administrativas adscritas a la Consejería

Artículo 8. Al frente, de cada unidad administrativa, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas adscritas a la Consejería y de los órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica, presupuesto autorizado y normatividad aplicable.

Artículo 9. Corresponde a la persona titular de la Subconsejería el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Consejería los asuntos de su competencia, de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que les sean adscritos;
- II. Representar legalmente a la Subconsejería y unidades administrativas a su cargo, así como delegar esta representación en una o más personas apoderadas o subalternas para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones de las unidades administrativas que tengan adscritas e informar lo conducente a la persona titular de la Consejería;
- IV. Ejercer las funciones que se les deleguen, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la persona titular de la Consejería;
- V. Proponer a la persona titular de la Consejería los proyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan;
- VI. Aprobar los dictámenes, opiniones, informes, resoluciones y demás documentos que le sean solicitados por la persona titular de la Consejería o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- VII. Colaborar con la persona titular de la Consejería en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas como coordinador de sector, respecto a los organismos auxiliares sectorizados a la Consejería;
- VIII. Coordinar, por acuerdo de la persona titular de la Consejería, a los órganos administrativos desconcentrados que formen parte de la Consejería, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas;
- IX. Proporcionar la información, apoyo y colaboración requerida por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería;
- X. Ejercer en forma directa y supervisar, las funciones asignadas a las unidades administrativas adscritas a su cargo, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan;